EXCLUSIVO PARA
GGI-U.O.C.

fondo ganadero
creciendo juntos

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 16 DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2015
R E S O L U C I O N Nº 8.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA CAFEPAR S.A. EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2015 "SERVICIO DE CAFETERÍA A TRAVES DE MÁQUINA EXPENDEDORA" - ID Nº 288.290.-------

VISTO: La nota FG-GGI Nº 230/15 de fecha 16 de abril del 2015, de la Gerencia de Gestión Institucional, por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas para la Contratación Directa Nº 03/2015 "Servicio de Cafetería a través de Máquina Expendedora" - ID N° 288.290, y;

CONSIDERANDO: Que, según el informe de evaluación de ofertas FG.GGI Nº 222/15, de fecha 14 de abril del corriente, de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres- ofertas, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido, siendo éstos los que se describen a continuación: *i)* ROAM S.R.L., y *ii)* CAFEPAR S.A.

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constato cuanto sigue:

Que, el oferente ROAM S.R.L. presenta el formulario de oferta (Formulario Nº 1 del Anexo D) modificado, consignando una cantidad diferente a la establecida por la convocante;

Que, el oferente CAFEPAR S.A., presenta la segunda oferta más baja, la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación de la contratación directa Nº 03/2015, por tanto demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la ejecución satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, el Informe de la Unidad Operativa de Contrataciones sigue los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario 21.909/03.

Que, según nota AJ- DIC Nº 64/15 de fecha 15 de abril del 2015, la Asesoría Jurídica dictamina que la recomendación elevada por la UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo en consecuencia procederse con los trámites de rigor conforme los plazos y formalidades establecidas en la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma **ROAM S.R.L.**, por haber modificado el Formulario de Ofertas de la Carta de Invitación, conforme a los arts. 58º, 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2º) **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **CAFEPAR S.A.** y **ADJUDICAR** a la citada el objeto de la Contratación Directa N° 03/15 **"Servicio de Cafetería a través de Máquina Expendedora" - ID Nº 288.290"**, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, y mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones) y el monto mínimo de operación la suma de G. 15.000.000.- (Guaraníes quince millones), ambos IVA incluido, con una vigencia de (12) doce meses, condicionando su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el año 2016.----------

Art. 3º) **Autorizar** al **Presidente** del Fondo Ganadero a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y a la **Gerencia de Gestión Institucional**, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias.----------

Art. 4º) **PUBLÍQUESE, cúmplase y archívese.**----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA